



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00261-00

Montería, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez, informo a Usted, que en auto anterior se ordenó vincular como demandada a **PROTECCION S.A.**

Así mismo le informo que la vinculada **PROTECCION** realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del juzgado, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem. Así mismo, doy cuenta de memorial de impulso del apoderado judicial de la demandante **-PROVEA-**

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, quince (15) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
|--------------|--|
| Radicado No. | 23-001-31-05-003-2021-00261-00 |
| Demandante: | ALCIRA ISABEL BANDA HUMANEZ |
| Demandado: | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS SA, PORVENIR S.A Y PROTECCION S. A |

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, en auto anterior, se ordenó vincular como demandada a **PROTECCION S.A.**, y se le dio el respectivo traslado para que ejerciera su derecho a la defensa.



Así mismo le informo que la vinculada como demandada **PROTECCION SA**, realiza la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del juzgado dentro del término de ley y en debida forma, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

Siendo ello así se tendrá por contestada la demanda y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibidem.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la vinculada como demandada, **PROTECCION SA**.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **ALCIRA ISABEL BANDA HUMANEZ** y a la parte demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A Y LA VINCULADA PROTECCION S.A**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 03:00PM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE como apoderado judicial de la vinculada como demandada **PROTECCION S.A, A LA FIRMA ARJONA Y DE LA OSSA, AL DR MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA
Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92cf54ef70a2a9fe2d7560e86e03942ac9cf726c74e2936e7c09c53ee5ab9586

Documento generado en 15/08/2023 05:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>